



26 Calle Betances
Utuaado, PR 00641
+1.939.300.4437
apoyo@cooperativahidroelectrica.coop

1 de mayo de 2026

Honorable Lcdo. Ing. Edison Avilés Deliz
Negociado de Energía
Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico
Edificio World Plaza
268 Avenida Muñoz Rivera
San Juan, PR 00918
+1.787.523.6262
nepr@jrsp.pr.gov

Asunto: NEPR-CT-2020-0001 – Resolución y Orden relacionada a presentación de informes bajo la Sección 3.02 del Reglamento sobre Cooperativas de Energía

Honorable Lcdo. Ing. Avilés y Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico:

Por medio de la presente, la Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña (“CHM”) responde respetuosamente a la Resolución y Orden emitida el 24 de abril de 2026 en el caso de referencia, relacionada con la presentación de informes conforme a la Sección 3.02 del Reglamento sobre Cooperativas de Energía (Reglamento 9117). CHM entiende que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables y su situación operacional durante el año fiscal 2025 (1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025), está exenta de presentar el Informe de Ingresos Brutos y el Informe Operacional; no obstante, en el espíritu de cumplimiento con la Resolución y Orden, provee datos de la generación anual y el informe anual puesto a disposición de los Dueños-Socios.

Es importante resaltar que CHM no estuvo autorizada a operar sus microrredes hasta el 14 de enero de 2026, fecha en la cual el Negociado de Energía, mediante Resolución y Orden, determinó que CHM podía comenzar operaciones. Como consecuencia, durante el año fiscal 2025, CHM no recibió ingresos por concepto de venta de electricidad. Conforme a la Sección 4.01 del Reglamento 8701, “ingresos brutos” se refiere al volumen de negocio generado como resultado de la prestación de servicios eléctricos en Puerto Rico, condición que no aplicó a CHM durante el año fiscal 2025. Dado que CHM no

generó ingresos brutos derivados de la prestación de servicios eléctricos durante dicho periodo fiscal, CHM entiende que no está sujeta al requisito de someter el Informe de Ingresos Brutos (Formulario NEPR-B05) bajo el Reglamento 8701.

De igual forma, es importante resaltar que CHM mantiene actualmente una capacidad agregada de generación de aproximadamente 116 kW DC en sistemas fotovoltaicos y 185 kWh de almacenamiento en baterías. La totalidad de su capacidad se encuentra por debajo del umbral de un (1) MW establecido en la Sección 3.01(C) del Reglamento 9117. Por tal razón, CHM entiende que no está sujeta a los requisitos adicionales relacionados con cargos, informes y otras obligaciones regulatorias aplicables a entidades que excedan dicho umbral. En consecuencia, CHM entiende que tampoco está obligada a presentar el Informe Operacional (Formulario NEPR-B03), ya que no cumple con las definiciones específicas de compañía de servicio eléctrico aplicables bajo la Sección 2.02(A) del Reglamento 8701 para el periodo en cuestión.

Dada la aplicabilidad limitada de las operaciones de la Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña a los informes anuales requeridos bajo la Sección 3.02(B) del Reglamento 9117, CHM comparte los siguientes datos:

Generación eléctrica (kWh) por tipo de recurso energético.	Fotovoltaicos: 63,249.50
Generación térmica por tipo de recurso	No Aplicable
Consumo de combustible por tipo de recurso.	No Aplicable
Factor de capacidad por mes y año, de ser aplicable.	No Aplicable
Total de ventas en kWh y en dólares (\$).	0 kWh y \$0.00
Cambio en la cantidad de clientes	No Aplicable
Información solicitada por el Negociado de Energía.	No Aplicable

En cumplimiento con la Sección 3.02(C), se incluye como anejo el informe anual puesto a disposición de los Dueños-Socios.

CHM confirma su compromiso de cumplir con todos los requisitos de presentación de informes aplicables al año fiscal 2026, incluyendo la radicación de los informes correspondientes a sus operaciones iniciadas el 14 de enero de 2026, conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes. Agradecemos la atención del Negociado de Energía a la presente comunicación y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento regulatorio, la transparencia operacional y el desarrollo responsable del modelo cooperativista energético en Puerto Rico.

Para cualquier comunicación adicional, puede contactarnos por correo electrónico a apoyo@cooperativahidroelectrica.coop o al +1.939.300.4437.

Respetuosamente,



C.P. Smith
Director Ejecutivo